



Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de abril de 2010. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2010083548)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, a los interesados que figuran en el Anexo, relativa a los expedientes que se indican, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones que aparecen en el cuadro adjunto:

“RESOLUCIÓN:

Declarar el incumplimiento de las empresas, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos tres años, desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento del empleo estable, por el importe que figura en la tabla adjunta, más los intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.



ANEXO

Empresa	Expediente	CIF/NIF	Cantidad a reintegrar	Fecha Resolución de concesión	Fecha Resolución de revocación
Distribución Extremeña de Cosmética, S.C	EE-0279-06	G06304505	3000 €	16 de marzo de 2006	16 de abril de 2010
García Calle Interiorismo S.L	EE-2815-06	B10346310	7500 €	11 de diciembre de 2006	7 de mayo de 2010
Nacar Confecciones Regalos y Complementos, S.L	EE-2987-06	B10348548	3601,86 €	11 de diciembre de 2006	7 de mayo de 2010
Maderas Trujillo KLM, CB	EE-0668-07	E10311488	1023,04 €	29 de junio de 2007	21 de mayo de 2010
José Luis López Campo	EE-1707-07	13693459H	1544,48 €	24 de julio de 2007	21 de mayo de 2010
David Joaquín Gil Robles	EE- 2549-07	09200369R	7500 €	28 de septiembre de 2007	7 de mayo de 2010
Prefabricados de Hormigón Norte de Extremadura, S.L	EE-2877-07	B10328565	7500 €	28 de septiembre de 2007	7 de mayo de 2010
Macalo Inversiones, S.L	EE-3084-07	B06435978	7500 €	17 de diciembre de 2007	7 de mayo de 2010

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrán recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que les fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, a 16 de abril de 2010 (EE-0279-06); Mérida, a 7 de mayo de 2010 (EE-2815-06, EE-2987-06, EE-2549-07, EE-2877-07 y EE-3084-07); Mérida, a 21 de mayo de 2010 (EE-0668-07 y EE-1707-07), la Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.